Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6216 del 16 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN**, identificada con NIT:901.508.356-7

## EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6216 del 16 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN**, identificada con NIT:901.508.356-7

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN**, identificada con NIT:901.508.356 7,solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- 1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Magangue.
- 2. Fue constituida mediante acta No.1 del 16 de abril de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Talaigua Nuevo, inscrito en la Cámara de Comercio el 04 de









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6216 del 16 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN**, identificada con NIT:901.508.356-7

agosto de 2021, con el No. 514150 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

- 3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **TATIANA LOBO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.088.690.
- 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de Magangue.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.** 

Que por lo anteriormente expuesto,

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN, identificada con NIT:901.508.356-7, con domicilio en el municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar.

presente administrativo SEGUNDO. NOTIFICAR ARTÍCULO acto el PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS a la señora TATIANA LOBO ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.088.690, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: tatianaloboariza0@gmail.com1, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 6216 del 16 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN**, identificada con NIT:901.508.356-7

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la CR 5 N 17 45 BARRIO ABAJO, en el municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Magangué.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 16 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG .
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma- Abogado- Contratista	galust.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio







Talaigua Nuevo, Bolívar.

Señor,

Trino Junior Galvis Ledezma Oficina de aseguramiento a la calidad. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Correo electrónico: AtencionalCiudadano@icbf.gov.co

Trino.Galvis@icbf.gov.co

Asunto: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.

Yo, TATIANA LOBO ARIZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía que se encuentra al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO- ASMEURTAN, entidad identificada con NIT 901.508.356-7, por medio del presente documento, manifiesto de manera libre, expresa e inequívoca mi autorización para que todas las actuaciones y, en especial, el acto administrativo o resolución mediante la cual se reconozca la personería jurídica de nuestra Asociación, sean notificadas de manera electrónica.

La presente autorización se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 56 y ss. de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, el cual establece la validez de la notificación por medios electrónicos siempre que medie la aceptación del administrado.

Para tal efecto, manifiesto expresamente la autorización para que todas las notificaciones electrónicas sean remitidas a la siguiente direccion de correo electrónico: <a href="mailto:tatianaloboariza0@gmail.com">tatianaloboariza0@gmail.com</a>

Atentamente,

TATIANA LOBO ARIZA

C.C. No. 30.088.690 de Talaigua Nuevo.

Representante legal

**ASMEURTAN** 





#### Resolución No. 6216 del 16 de octubre 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 17/10/2025 8:27

Para Tatiana Lobo Ariza <tatianaloboariza0@gmail.com>

1 archivo adjunto (434 KB)

6216 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Mujeres Emprendedoras Urbano Rural de Talaigua Nuevo.pdf;

Señora

#### TATIANA LOBO ARIZA

Representante Legal

#### ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN

#### Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6216 del 16 de octubre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN, identificada con NIT:901.508.356-7, con domicilio en el municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

# CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION NO. 6216 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

# ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6216 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025**, "Por medio de la cual RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS URBANO RURAL DE TALAIGUA NUEVO - ASMEURTAN, identificada con NIT:901.508.356-7, con domicilio en el municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar"; fue notificado electrónicamente el día 17 de octubre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de noviembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. Ĝalvis







